

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/333/VRS.

AUTORIZA USO DEL SORBENTE ORGÁNICO
"CORKSORB GO 1006" PARA DERRAMES DE
HIDROCARBUROS.

VALPARAÍSO,

23 ABR 2012

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N°2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S. (M) N°1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA ANTOLUC LTDA., a través de las cartas de fechas 12 de Diciembre de 2011 y 12 de Marzo de 2012, mediante las cuales solicitan autorización para el uso del producto sorbente en base a corcho granulado "CORKSORB GO 1006", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los ensayos de biotoxicidad y efectividad desarrollados con el sorbente para derrames de petróleo "CORKSORB GO 1006", elaborado por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe N° 028/2012, de fecha Enero de 2012, donde se concluye que el producto no presenta efectos tóxicos ni afecta el comportamiento de los organismos sometidos a las pruebas antes señaladas.
- 3.- La ficha de seguridad y la hoja técnica del producto, además del Análisis de Eficiencia, realizado por el CEDRE, mediante Informe Técnico N° AF-10-29 de diciembre de 2010.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso en el litoral de la República del sorbente orgánico vegetal denominado "CORKSORB GO 1006".
- 2.- Su aplicación siempre deberá ser informada a la Autoridad Marítima Local, quién será la encargada de supervisar y controlar los trabajos de limpieza ante un derrame de hidrocarburos.
- 3.- La utilización del sorbente podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburos, siempre y cuando se cuente con los elementos y sistemas necesarios para su correcto uso, recuperación y posterior eliminación.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/333/VRS.
DEL:

3 ABR 2012

- 2 -

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL




GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

03 ABR. 2012

VIÑA DEL MAR

ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PUBLICO



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- IMP. Y EXP. ANTOLUC LTDA. ✓
- 2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS
- 19.- D.G.T.M. Y M.M. (BIM. inf.)
- 20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C/mmb